



RESOLUCIÓN No. 117 FECHA: 31 DE MARZO DE 2025

**"POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE SUBDIVISIÓN EN LA MODALIDAD DE SUBDIVISIÓN URBANA PARA EL PREDIO URBANO DENOMINADO LOTE 2"
RADICADO No.50006-0-24-0465**

**LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y VIVIENDA
DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS META**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Artículo 209 de la Constitución Política; Ley 489 de 1998; Ley 9 de 1989; Ley 388 de 1997; Ley 810 de 2003 y Ley 1796 de 2016; Decreto 1077 de 2015 y sus decretos modificatorios que reglamentan el Sector de Vivienda, Ciudad y Territorio y en particular aquellos que establecen las condiciones para el estudio y expedición de la licencias urbanísticas y el Acuerdo Municipal 184 de 2011 mediante el cual se adoptó el PBOT del Municipio de Acacías Meta y Decreto Municipal 030 de 2016 que delega funciones a esta Secretaría, la Resolución 877 del 04 de octubre de 2024 y la Resolución 937 del 06 de diciembre de 2024; **CONCEDE:** una **LICENCIA DE SUBDIVISIÓN EN LA MODALIDAD DE SUBDIVISIÓN URBANA**, conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

Que acorde con el Decreto 1077 de 2015, modificado por el Decreto 1783 de 2021; expedidos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, la Licencia de subdivisión: "(...) es la autorización previa para dividir uno o varios predios, ubicados en suelo rural, urbano o de expansión urbana, de conformidad con lo dispuesto en el Plan de Ordenamiento Territorial, los instrumentos que lo desarrollen y complementen y demás normatividad vigente aplicable a las anteriores clases de suelo".

Que conforme con el artículo 2.2.6.1.1.6 del Decreto 1077 del 2015, modificado parcialmente por el Decreto 1783 de 2021, la licencia de subdivisión comprende tres modalidades: 1- En suelo rural y de expansión urbana, **2. En suelo urbano** y 3. Reloteo, que la presente solicitud se encuentra enmarcada en la modalidad del numeral 2 ibidem, que establece; *Es la autorización para dividir materialmente uno o varios predios urbanizables no urbanizados ubicados en suelo urbano. Para efectos de lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.4.1.4 del presente decreto.*

Que el artículo 209 de la Constitución Política, establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el artículo 9º de la Ley 489 de 1998 otorgó, la facultad a las autoridades administrativas, para que, mediante acto de delegación, transfieran el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias, así misma faculta a los representantes legales de las entidades descentralizadas para que deleguen funciones a ellas asignadas, de conformidad con los criterios, requisitos y condiciones establecidas en la precitada Ley.

Que por otra parte, el artículo 92 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 30 de la Ley 1551 de 2012, prevé que; "... el alcalde puede delegar en los secretarios de la Alcaldía y en los jefes de los Departamentos Administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal...".

Que bajo el Decreto Municipal No. 030 del 12 de enero de 2016, el Alcalde Municipal Delega en la Secretaría de Planeación y Vivienda la función de expedir las diferentes clases de licencias señaladas en la Ley, conforme a los términos y condiciones que se establecen en el Decreto Nacional No. 1077 de 2015 y las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan, conforme a lo previsto en el plan básico de ordenamiento territorial PBOT relacionada con las actuaciones urbanísticas que aplican para el municipio de Acacías.

Sede Principal Calle 14 No. 21-32 - Barrio Cooperativo. Línea PBX: 3203509652. Línea Gratuita: 018000112996. Correo Electrónico: contactenos@acacias.gov.co Código postal: 507001. Página Web: www.acacias.gov.co.

1020.23 01
PROCESO GESTIÓN PLANEACIÓN Y VIVIENDA
RESOLUCIÓN
GPLV - F - 52 V7
10/01/2024



RESOLUCIÓN No. 117 FECHA: 31 DE MARZO DE 2025

"POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE SUBDIVISIÓN EN LA MODALIDAD DE SUBDIVISIÓN URBANA PARA EL PREDIO URBANO DENOMINADO LOTE 2" RADICADO No.50006-0-24-0465

Que con ocasión a la delegación expresa ibidem, y en concordancia con el alcance del artículo 209 de la Constitución Política, transfirió el mandatario local el ejercicio de funciones a la Secretaría de Planeación y Vivienda, los cuales conforme a lo previsto en el artículo 12 de la Ley 489 de 1998, establece que los actos administrativos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ella.

Que el señor **JOSE VICENTE GUTIERREZ MORA** identificado con cédula de ciudadanía No. **470.783**, en calidad de titular, autorizó a la señora **YINETH JOHANA SABOGAL VELÁSQUEZ** identificada con Cédula de ciudadanía No. **53.154.502**, quien actuando en calidad de autorizada, presentó ante este Despacho, una solicitud de estudio y trámite para la expedición de una Licencia Urbanística de **SUBDIVISIÓN EN LA MODALIDAD DE SUBDIVISIÓN URBANA**, sobre el LOTE DE TERRENO denominado LOTE **DOS 2** ubicado en el Playón, Municipio de Acacias Meta; identificado con la Cédula Catastral No. **500060001000000070099000000000** cuya extensión superficial es de **NOVENTA Y OCHO (98) HECTAREAS CON CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON SIETE DECÍMETROS CUADRADOS (4.199,7M2)**, adquirido mediante: Escritura Pública No. 6109 de la Notaría Tercera del Círculo de Villavicencio, registrada al folio de matrícula inmobiliaria número No. **232-51905** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Acacias Meta; ajustándose al requerimiento establecido en el artículo 2.2.6.1.2.1.5 del Decreto 1077 de 2015.

Que el Lote 2 tuvo su origen del proceso de Subdivisión, bajo la Resolución No. 381 de 2015, aclarada bajo la Resolución No. 631 de 2015 y protocolizado bajo la Escritura Pública 6109 de la Notaría Tercera del Círculo de Villavicencio.

Que en cumplimiento de las Resoluciones Nos. 0462 y 0463 de 2017 modificadas por las Resoluciones 1025 y 1026 de 2021, expedidas por el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, a la solicitud de licencia le correspondió el Radicado **No. 50006-0-24-0465** del 06 de noviembre de 2024 radicado en forma completa el día 29 de noviembre de 2024; en razón a que aportó la información respectiva que la viabiliza para someterla a la correspondiente revisión sobre planos y documentos conexos pertinentes.

Que la presente solicitud de licencia se estudia, tramita y expide con base en el artículo 2.2.6.1.2.1.5 del Decreto 1077 de 2015 modificado por el art. Artículo 14 del Decreto Nacional 1783 de 2021, el artículo 2.2.6.1.1.6 Licencia de subdivisión y sus modalidades, modificado por artículo 4 del Decreto 2218 de 2015, Modificado por el artículo 3 del Decreto 1203 de 2017, Modificado por artículo 9 del Decreto 1783 de 2021 y el Acuerdo Municipal 184 de 2011 (Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT)).

Que conforme con lo dispuesto en el Decreto 1077 del 2015, artículo 2.2.6.1.1.3 Competencia; *"El estudio, trámite y expedición de las licencias de urbanización, parcelación, subdivisión y construcción de que tratan los numerales 1 a 4 artículo anterior corresponde a los curadores urbanos en aquellos municipios y distritos que cuenten con la figura. **En los demás municipios y distritos y en el departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina corresponde a la autoridad municipal o distrital competente.**"* (Subrayado y negrilla fuera de texto)

Que conforme a la documentación aportada: Concepto de Uso de Suelo Urbano con fecha del 27 de noviembre del 2024, certificado de tradición con folio de matrícula inmobiliaria número No. **232-5190**, Tipo Predio: URBANO LT DOS 2 y Oficio No.202543000166361 expedido por parte de la Agencia Nacional de tierras en donde sustentan la no competencia por encontrarse registrado en suelo urbano, por lo tanto a el Municipio de Acacias Meta, no contar con la figura de Curador Urbano, la competencia para el conocimiento y trámite de la Subdivisión del citado predio corresponde a la Secretaria de Planeación y Vivienda del Municipio de Acacias.

<p>Sede Principal Calle 14 No. 21-32 - Barrio Cooperativo. Línea PBX: 3203509952. Línea Gratuita: 018000112996. Correo Electrónico: contactenos@acacias.gov.co Código postal: 507001. Página Web: www.acacias.gov.co.</p>	<p style="text-align: right;">1020.23.01</p> <p style="text-align: center;">PROCESO GESTIÓN PLANEACIÓN Y VIVIENDA RESOLUCIÓN GPLV - F - 52 V7 10/01/2024</p>
---	--



RESOLUCIÓN No. 117 FECHA: 31 DE MARZO DE 2025

"POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE SUBDIVISIÓN EN LA MODALIDAD DE SUBDIVISIÓN URBANA PARA EL PREDIO URBANO DENOMINADO LOTE 2" RADICADO No.50006-0-24-0465

Que según, concepto de Uso de Suelo y el Plan Básico de Ordenamiento Territorial (Acuerdo 184 de 2011) El predio con dirección Lote 2 el Playón, , objeto de estudio hace parte del Área Urbana, está ubicado según el Artículo 152 del Plan Básico de Ordenamiento Territorial (Acuerdo 184 de 2011) dentro del perímetro Urbano en Áreas de Actividad Residencial Uno, tal y como se describe a continuación:

Área de Actividad Residencial Uno –AAR1-: *Corresponde a áreas residenciales, con presencia limitada de usos complementarios y compatibles en lugares específicamente señalados como ejes de actividad, calles y centros de servicios existentes como apoyo para el adecuado funcionamiento del uso principal.*

La categorización detallada de todas las actividades para estas áreas se representa en el TABLA 37

Tabla 37. REGLAMENTACIÓN USO RESIDENCIAL AAR1

Tabla 37. REGLAMENTACION USO RESIDENCIAL AAR1

REGLAMENTACION USO RESIDENCIAL AAR1									
USOS	COBERTUR A USOS	CLASIFICACION		PRINCI PAL	COMPL EMENTA RIO	COMPATI BLE	RESTRI NGIDO	PROHIBI DO	
		GRUPO	TIP O						
RESIDEN CIAL	UNIFAMILIA R			X					
	BIFAMILIAR			X					
	MULTIFAMI LIAR			X					
COMERCIAL	LOCAL (BAJO IMPACTO)	1	1		X				
			2				X		
	MUNICIPAL O ZONAL (MEDIANO IMPACTO)	2	1					X	
			2					X	
	REGIONAL	3	1					X	
			2					X	
ALTO IMPACTO	4	1					X		
		2					X		
DOTA CIONAL	LOCAL (BAJO IMPACTO)	1. SERVICIOS SOCIALES			X				
			2. SOPORTE URBANO				X		
	ZONAL (MEDIANO IMPACTO)	1. SERVICIOS SOCIALES						X	
		2. SOPORTE URBANO						X	
	URBANO Y REGIONAL (ALTO IMPACTO)	1. SERVICIOS SOCIALES						X	
		2. SOPORTE URBANO						X	
	SOPORTE URBANO (MUY ALTO IMPACTO AMBIENTAL)	1. SOPORTE URBANO						X	
		2. EQUIPAMI ENTOS COMPLEM ENTARIOS						X	
	INDUSTRI AL	CLASE I	1						X
								X	
CLASE II		2						X	
		3					X		

Sede Principal Calle 14 No. 21-32 - Barrio Cooperativo. Línea PBX: 3203509652. Línea Gratuita: 018000112996. Correo Electrónico: contactenos@acacias.gov.co Código postal: 507001. Página Web: www.acacias.gov.co.

1020.23.01
PROCESO GESTIÓN PLANEACIÓN Y VIVIENDA
RESOLUCIÓN
GPLV – F – 52 V7
10/01/2024



RESOLUCIÓN No. 117 FECHA: 31 DE MARZO DE 2025

**"POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE SUBDIVISIÓN EN LA MODALIDAD DE SUBDIVISIÓN URBANA PARA EL PREDIO URBANO DENOMINADO LOTE 2"
RADICADO No.50006-0-24-0465**

Que conforme lo anterior y una vez revisado el uso de suelo al interior del PBOT del Municipio dispuesto en el Acuerdo Municipal N°184 de 2011, se evidencia que, el predio se encuentra ubicado en el perímetro urbano.

Que, revisado los documentos allegados para el respectivo trámite, se corroboró que el licenciamiento urbanístico solicitado, cumple con lo establecido en Decreto 1077 de 2015, en concordancia con los parámetros establecidos por la Ley, en relación de las densidades máximas e índices de ocupación en Suelo Urbano.

Que en ese sentido la solicitud presentada se estudió bajo los parámetros señalados en el PBOT vigente, verificando el cumplimiento de las normas urbanísticas definidas en el Decreto 1077 de 2015, Decreto 1783 de 2021, Ley 388 de 1997, Acuerdo Municipal 184 de 2011.

Que la documentación exigida como requisito para este tipo de solicitud, cumple a cabalidad conforme a los artículos 2.2.6.1.2.1.7 del Decreto 1077 de 2015 y el artículo 14 de la Ley 1783 de 2021, al acreditar el titular del derecho real de dominio, del bien inmueble sobre el cual se solicita la subdivisión.

Que el inmueble se encuentra ubicado en zona urbana conforme al certificado de libertad y tradición allegado para el trámite solicitado, cumpliendo a cabalidad con los usos y destinaciones específicas permitidas, conforme al Acuerdo Municipal No. 184 de 2011 y demás normas urbanísticas y con las demás disposiciones referentes a las licencias de subdivisión urbano.

Que el bien inmueble sobre el cual se solicita la licencia de subdivisión urbana, no se encuentra en Zona de Alto Riesgo, conforme a la caracterización existente en el Municipio.

Que de acuerdo con el Artículo 99 de la ley 388 de 1997, Reglamentado parcialmente por el Decreto Nacional 2181 de 2006. Se introducen las siguientes modificaciones y adiciones a las normas contenidas en la Ley 9 de 1989 y en el Decreto-Ley 2150 de 1995 en materia de licencias urbanísticas: 1. Igualmente se requerirá licencia para el loteo o **subdivisión de predios para urbanizaciones** o parcelaciones en toda clase de suelo, así como para la ocupación del espacio público con cualquier clase de amoblamiento. Licencia que debe ser concordante a la Norma, el uso del suelo y el Acuerdo 184 de 2011, acto administrativo particular y concreto expedido por la autoridad municipal o su delegado.

Que mediante el Artículo 182 del Decreto Ley 019 de 2012, modificó los numerales 1 y 7 del Artículo 99 de la Ley 388 de 1997, estableciendo:

*"1. Para adelantar obras de construcción, ampliación, modificación, adecuación, reforzamiento estructural, restauración, reconstrucción, cerramiento y demolición de edificaciones, y de urbanización, parcelación, loteo o **subdivisión de predios localizados en terrenos urbanos**, de expansión urbana y rurales, se requiere de manera previa a su ejecución la obtención de la licencia urbanística correspondiente. Igualmente se requerirá licencia para la ocupación del espacio público con cualquier clase de amoblamiento.*

7. El Gobierno Nacional establecerá los documentos que deben acompañar las solicitudes de licencia y la vigencia de las licencias, según su clase. En todo caso, las licencias urbanísticas deberán resolverse exclusivamente con los requisitos fijados por las normas nacionales que reglamentan su trámite, y los municipios y distritos no podrán establecer ni exigir requisitos adicionales a los allí señalados."

Sede Principal Calle 14 No. 21-32 - Barrio Cooperativo. Línea PBX: 3203509652. Línea Gratuita: 018000112996. Correo Electrónico: contactenos@acacias.gov.co Código postal: 507001. Página Web: www.acacias.gov.co

1020.23.01

PROCESO GESTIÓN PLANEACIÓN Y VIVIENDA
RESOLUCIÓN
GPLV - F - 52 V7
10/01/2024



RESOLUCIÓN No. 117 FECHA: 31 DE MARZO DE 2025

"POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE SUBDIVISIÓN EN LA MODALIDAD DE SUBDIVISIÓN URBANA PARA EL PREDIO URBANO DENOMINADO LOTE 2"

RADICADO No.50006-0-24-0465

Que mediante el artículo 27, del Decreto 1783 del 2021, se modificó el artículo 2.2.6.1.2.4.1 de la Subsección 4 de la Sección 2 del Capítulo 1 del Título 6 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 del sector Vivienda, Ciudad y Territorio, determinado para la licencia de subdivisión urbana una vigencia de 12 meses improrrogables, contados a partir de la fecha en que se expida el acto administrativo que la concede.

Que hacen parte de esta Resolución los siguientes planos y documentos los cuales contienen: Formulario Único Nacional de Solicitud de licencia de subdivisión en suelo urbano, fotocopia de la Escritura Pública No. 6109 de 2015 de la Notaría Tercera del Círculo de Villavicencio, Certificado de tradición y libertad expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Municipio de Acacias No. 232- 51905 predio urbano, Oficio No. 202543000166361 de no competencia por encontrarse en suelo urbano de la Agencia Nacional de tierras, Paz y Salvo predial, fotocopia de la cédula del propietario, poder autenticado, fotocopia de cédula de la autorizada copia de los documentos de los profesionales Topógrafo. **DANNY FABIAN AFRICANO MORA** MP. 01-18456, disponibilidad de servicio de acueducto, alcantarillado y aseo expedido por parte de la Empresa de Servicios Públicos de Acacias – Meta, ESPA.

Que con la solicitud presentada, se allegó certificación expedida por el Subgerente de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de la Empresa de Servicios Públicos de Acacias, del 29 de noviembre de 2024, quién certificó que el Predio Urbano con denominación Lote 2 localizado en el Playón, municipio de Acacias, identificado con código catastral No. 00-01-0007-0099-00, **POSEE VIABILIDAD DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO SANITARIO Y ASEO**, con puntos de conexión de acueducto a la red matriz de diámetro de 6 pulgadas, localizada en la calle 6 con carrera 36 y de alcantarillado sanitario a la red principal localizada entre la carrera 38 y carrera 40 con calle 6.

Que, en la solicitud de licencia radicada y presentada se observa que el titular de la licencia, garantiza que el bien inmueble cuenta con servicios públicos para la totalidad del predio **TIPO URBANO** denominado **LOTE DOS 2** del municipio de Acacias.

Que la presente licencia no implica pronunciamiento alguno sobre los linderos del predio, la titularidad de su dominio, ni las características de su posesión.

Que el numeral 7 del artículo 99 de la Ley 388 de 1997, modificado por el artículo 182 del Decreto Ley 019 de 2012 establece que: "(...) las licencias urbanísticas deberán resolverse exclusivamente con los requisitos fijados por las normas nacionales que reglamentan su trámite, y los municipios y distritos no podrán establecer ni exigir requisitos adicionales a los allí señalados." Los cuales se encuentran ampliamente decantados en el artículo 6 del Decreto 1783 de 2021, posteriormente regulados bajo la Resolución 1025 del 31 de diciembre de 2021 "Por medio de la cual se modifica la Resolución 0462 de 2017, relacionada con los documentos que deberán acompañar las solicitudes de licencias urbanísticas y de modificación de las licencias urbanísticas vigentes", definiendo los requisitos que deben acompañar toda solicitud de licencia urbanística incluida la licencia de subdivisión en la modalidad de subdivisión urbana.

Que la radicación de la solicitud se presenta en legal y debida forma, cumpliendo con todos los requisitos enumerados tanto en la Resolución 1025 de 31 diciembre 2021 "Por medio de la cual se modifica la resolución 0462 de 2017, relacionada con los documentos que deberán acompañar las solicitudes de licencias urbanísticas y de modificación de las licencias urbanísticas vigentes", así como con la Resolución No. 1026 31 dic de 2021 "Por medio de la cual se modifica la Resolución 463 de 2017", relacionada con el Formulario Único Nacional para la solicitud de licencias urbanísticas y el reconocimiento de edificaciones y otros documentos. Así como en el Decreto 1077 de 2015 modificado por el Decreto 1783 de 2021.

Sede Principal Calle 14 No. 21-32 - Barrio Cooperativo. Línea PBX: 3203509652. Línea Gratuita: 018000112996. Correo Electrónico: contactenos@acacias.gov.co Código postal: 507001. Página Web: www.acacias.gov.co.

1020.23.01
PROCESO GESTIÓN PLANEACIÓN Y VIVIENDA
RESOLUCIÓN
GPLV – F – 52 V7
10/01/2024



RESOLUCIÓN No. 117 FECHA: 31 DE MARZO DE 2025

"POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE SUBDIVISIÓN EN LA MODALIDAD DE SUBDIVISIÓN URBANA PARA EL PREDIO URBANO DENOMINADO LOTE 2"

RADICADO No.50006-0-24-0465

Que la solicitud de licencia de Subdivisión Urbana en el predio relacionado en lo que precede estará constituida por **CUATRO (4) LOTES** conforme lo descrito líneas atrás de conformidad con el Acuerdo Municipal No. 184 de 2011, Ley 388 de 1997, Decreto No. 1077 de 2015 y Decreto 1783 de 2021, y se garantiza el acceso a cada uno de los lotes resultantes desde la vía pública existente denominada Acacias- Playón. Conforme el siguiente cuadro de áreas:

LOTE 2

CUADRO DE ÁREAS (232-51905)	
No DE LOTE	ÁREA M2
LOTE 1	58.590,62
LOTE 2	547.141,55
LOTE 3	234.622,80
LOTE 4	143.844,73
ÁREA TOTAL	984.199,70

Que el solicitante aportó todos los documentos requeridos en los artículos 2.2.6.1.2.1.7 del Decreto 1077 de 2015.

Que hacen parte de la solicitud de licencia presentada: Copia del certificado de libertad y tradición del inmueble, formulario único nacional para la solicitud de licencia, copia del documento de identidad del solicitante, copia del documento o declaración privada del impuesto predial del último año, con su respectivo paz y salvo, juego de planos del levantamiento topográfico que refleje el estado de los predios objetos de la subdivisión propuesta y documentos de los profesionales que acompañaron la solicitud.

Que en ese sentido la decisión será la de conceder la licencia de subdivisión presentada en los términos formulados por el solicitante de la licencia, en el entendido que el predio se encuentra localizado en suelo urbano residencial del Municipio de Acacías Meta, sometida la solicitud presentada al estudio pertinente en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.3 del Decreto 1077 de 2015, se verificó el cumplimiento de todos los requisitos legales.

Que además de lo anterior, revisado el Decreto 1077 de 2015 de 2015, Decreto 1783 de 2021 y el Acuerdo Municipal No. 184 de 2011, se verificó que la solicitud de licenciamiento urbanístico en la modalidad de subdivisión urbana cumple con todos los requisitos exigidos.

Que la licencia de subdivisión debe realizarse de acuerdo con los planos aprobados, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones técnicas:

- Se aprueban dos (02) planos topográficos.
- La licencia de subdivisión no autoriza la ejecución de obras de infraestructura o de construcción, ni la delimitación de espacios públicos y privados.
- Para efecto de lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley 812 de 2003 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya, la licencia de subdivisión en la modalidad de subdivisión urbana a que se refieren los numerales 1 y 2 del presente artículo hará las veces del certificado de conformidad con las normas urbanísticas y deberá protocolizarse con la escritura de división material del predio.

Sede Principal Calle 14 No. 21-32 - Barrio Cooperativo. Línea PBX: 3203509852. Línea Gratuita: 018000112996. Correo Electrónico: contactenos@acacias.gov.co Código postal: 507001. Página Web: www.acacias.gov.co

1020.23.01

PROCESO GESTIÓN PLANEACIÓN Y VIVIENDA
RESOLUCIÓN
GPLV - F - 52 V7
10/01/2024



RESOLUCIÓN No. 117 FECHA: 31 DE MARZO DE 2025

"POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE SUBDIVISIÓN EN LA MODALIDAD DE SUBDIVISIÓN URBANA PARA EL PREDIO URBANO DENOMINADO LOTE 2"

RADICADO No.50006-0-24-0465

- Las subdivisiones en suelo urbano se sujetarán al cumplimiento de las dimensiones de áreas y frentes mínimos establecidos en los actos administrativos correspondientes. Los predios resultantes de la subdivisión y/o reloteo deberán contar con frente sobre vía pública vehicular o peatonal y no podrán accederse por zonas verdes y/o comunales.
- Se deberá garantizar la accesibilidad a cada uno de los predios resultantes, conforme lo aprobado en la presente Licencia.
- La incorporación a la cartografía oficial de tales subdivisiones no implica autorización alguna para urbanizar, parcelar o construir sobre los lotes resultantes, para cuyo efecto, el interesado, en todos los casos, deberá adelantar el trámite de solicitud de licencia de parcelación, urbanización o construcción ante el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente para el estudio, trámite y expedición de las licencias urbanísticas, en los términos de que trata el Decreto 1077 de 2015 y demás normas concordantes.
- La demarcación de los linderos debe efectuarse dentro de los límites del predio sobre el cual actúa la presente licencia.

Que el incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente resolución, y demás disposiciones urbanísticas vigentes acarreará para el titular la aplicación de las sanciones previstas en la Ley 388 de 1997 y la Ley 810 de 2003, sin perjuicio de las sanciones aplicables al responsable del proyecto.

Que conforme al artículo 2.2.6.6.8.2 del decreto 1077 del 2015, el titular de la licencia aportó recibo de pago de impuesto de delineación urbana No.25014110000004 de fecha 28 de enero del 2025 por la suma de SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$6.867.000).

Que, en concepto de esta Secretaría, es procedente conceder **LICENCIA DE SUBDIVISIÓN EN LA MODALIDAD DE SUBDIVISIÓN URBANA**, por lo tanto, de acuerdo con la normatividad vigente, la Secretaría de Planeación y Vivienda:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER Licencia urbanística de **SUBDIVISIÓN EN LA MODALIDAD DE SUBDIVISIÓN URBANA**, sobre del predio **URBANO** ubicado en el **LOTE DOS 2** sector Playón del municipio de Acacias-Meta; identificado con la Cédula Catastral No. **500060001000000070099000000000** cuya extensión superficial es de **NOVENTA Y OCHO (98) HECTAREAS CON CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON SIETE DECÍMETROS CUADRADOS (4.199,7M2)**, adquirido mediante: Escritura Pública No. 6109 de la Notaría Tercera del Círculo de Villavicencio, registrada al folio de matrícula inmobiliaria número No. **232-51905** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Acacias Meta; a el señor **JOSÉ VICENTE GUTIERREZ MORA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **470.783**, en calidad de propietario, para que en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 184 del 2011 - P.B.O.T. del Municipio de Acacias Meta, efectúe la subdivisión de acuerdo con los planos, documentos técnicos aprobados y las disposiciones urbanísticas y ambientales vigentes en el Municipio de Acacias Meta.

ARTÍCULO SEGUNDO: : AUTORIZAR La subdivisión conforme a la planimetría presentada, siendo parte integral de la presente Resolución, la cual se describe así: Licencia de subdivisión en modalidad urbana para un predio de mayor extensión con un área total de **NOVENTA Y OCHO (98) HECTAREAS CON CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON SIETE DECÍMETROS CUADRADOS (4.199,7M2)**; el cual se autoriza dividir en **cuatro (04) predios**, de conformidad con el siguiente cuadro de áreas:

Sede Principal Calle 14 No. 21-32 - Barrio Cooperativo. Línea PBX: 3203509652. Línea Gratuita: 018000112996. Correo Electrónico: contactenos@acacias.gov.co Código postal: 507001. Página Web: www.acacias.gov.co.

1020.23.01
PROCESO GESTIÓN PLANEACIÓN Y VIVIENDA
RESOLUCIÓN
GPLV - F - 52 V7
10/01/2024



RESOLUCIÓN No. 117 FECHA: 31 DE MARZO DE 2025

"POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE SUBDIVISIÓN EN LA MODALIDAD DE SUBDIVISIÓN URBANA PARA EL PREDIO URBANO DENOMINADO LOTE 2" RADICADO No.50006-0-24-0465

LOTE 2

CUADRO DE ÁREAS (232-51905)	
No DE LOTE	ÁREA M2
LOTE 1	58590,62
LOTE 2	547141,55
LOTE 3	234622,80
LOTE 4	143844,73
ÁREA TOTAL	984199,70

Parágrafo 1: se garantiza el acceso a cada uno de los lotes resultantes desde la vía pública existente denominada Acacias- Playón.

Parágrafo 2: La presente licencia de subdivisión Urbana, se expide en concordancia con los usos y reglamentación del suelo establecido para este sector según el PBOT Acuerdo Municipal No. 184 de 2011.

Parágrafo 2: La incorporación a la cartografía oficial de las subdivisiones licenciadas, no implica autorización alguna para urbanizar o construir sobre los lotes resultantes, para cuyo efecto, el interesado, deberá adelantar el trámite respectivo ante la autoridad municipal competente para el estudio, trámite y expedición de licencias urbanísticas, en los términos del Decreto 1783 de 2021 y demás normas que rigen la materia.

ARTÍCULO TERCERO: Los planos descritos a continuación hacen parte integral, del licenciamiento urbanístico aprobado denominado subdivisión urbana, del predio TIPO URBANO denominado LOTE 2 del municipio de Acacías – Meta.

1- PLANOS APROBADOS	
PLANOS	DESCRIPCIÓN
1	PLANO GENERAL-ÁREA Y LINDEROS REMANENTE
2	LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO SUBDIVISIÓN

ARTÍCULO CUARTO: TITULAR DE LA LICENCIA. Para el efecto, se tendrá por titular de la licencia, a quien esté registrado como propietario en el certificado de tradición y libertad del inmueble objeto del presente trámite de licenciamiento urbanístico. (artículo 14 del Decreto Nacional 1783 de 2021).

Parágrafo 1º: El titular de la presente licencia subdivisión Urbana, está obligado a cumplir con todas las disposiciones de Ley, conforme a los documentos aportados a la secretaría de Planeación y Vivienda Municipal.

Sede Principal Calle 14 No. 21-32 - Barrio Cooperativo. Línea PBX: 3203509652. Línea Gratuita: 018000112996, Correo Electrónico: contactenos@acacias.gov.co Código postal: 507001. Página Web: www.acacias.gov.co .	1020.23.01 PROCESO GESTIÓN PLANEACIÓN Y VIVIENDA RESOLUCIÓN GPLV – F – 52 V7 10/01/2024
---	--



RESOLUCIÓN No. 117 FECHA: 31 DE MARZO DE 2025

**"POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE SUBDIVISIÓN EN LA MODALIDAD DE SUBDIVISIÓN URBANA PARA EL PREDIO URBANO DENOMINADO LOTE 2"
RADICADO No.50006-0-24-0465**

Parágrafo 2º: El titular de la presente licencia subdivisión Urbana, será el único responsable por la documentación aportada y en consecuencia se aplica el principio de la buena fe, presumiendo la legalidad de los documentos aportados para el respectivo trámite.

ARTÍCULO QUINTO: DOMINIO DE INMUEBLE. La presente licencia no implica pronunciamiento alguno sobre la titularidad del inmueble objeto de la presente actuación o de características de su posesión, ni de linderos del predio, esta recae sobre un inmueble y produce todos sus efectos aun cuando sean enajenados.

ARTÍCULO SEXTO: VIGENCIA Esta licencia de subdivisión tendrá una vigencia improrrogable de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en la que quede en firme el acto administrativo que otorga la respectiva licencia en los términos del Decreto 1077 de 2015 modificado por el Decreto 1783 de 2021; para adelantar actuaciones de autorización y registro a que se refieren los artículos 7º de la Ley 810 de 2003 y 108 de la Ley 812 de 2003 o las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan, así como para la incorporación de estas subdivisiones en la cartografía oficial del Municipio.

ARTÍCULO SEPTIMO: : En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015, y los Artículos 77 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra el presente acto procederá el recurso de reposición el cual se deberá interponer ante la autoridad municipal que lo expidió, para que lo aclare, modifique o revoque, del cual habrá de hacerse uso por escrito, en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notificar de la presente decisión a los interesados o a su titular, conforme lo ordena la Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"

Dada en Acacias Meta, a los treinta y un (31) días del mes de marzo de dos mil veinticinco (2025).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCK ALEXANDER GÓMEZ SÁNCHEZ
Secretario de Planeación y Vivienda (Ad Hoc)

RDO. 24-0465

Sede Principal Calle 14 No. 21-32 - Barrio Cooperativo. Línea PBX: 3203509652. Línea Gratuita: 018000112996. Correo Electrónico: contactenos@acacias.gov.co Código postal: 507001. Página Web: www.acacias.gov.co.

1020.23.01
PROCESO GESTIÓN PLANEACIÓN Y VIVIENDA
RESOLUCIÓN
GPLV - F - 52 V7
10/01/2024